

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Enero 15, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 021-2008-R. Callao, Enero 15, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº E-086-2007/DOP/STEC (Expediente Nº 122361) recibido el 07 de diciembre de 2007, mediante el cual el Subdirector Técnico del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, remite observaciones a ser levantadas, en relación con la Exoneración del Proceso de Selección para la "Adquisición de Carnés Universitarios para los Estudiantes de la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 591-2007-R de fecha 21 de junio de 2007 se aprueba la Exoneración Nº 001-2007-UNAC del Proceso de Selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Carnés Universitarios para los Estudiantes de la UNAC"; autorizándose a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que lleve a cabo la mencionada adquisición en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente; y, procedan a la adquisición de los referidos carnés universitarios, por el monto total de hasta S/. 100,000.00 (Cien mil nuevos soles), incluido IGV; en aplicación del Art. 19º Inc. e) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que establece que están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; asimismo, el Art. 144º del citado Reglamento, precisa que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Subdirector Técnico del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, remite las observaciones a la exoneración declarada, señalando en su numeral 5. h) del apartado I, que indica "No señala cantidad de bienes a adquirir, y del apartado II en su numeral 3. d); que no registró contrato y subsanar publicación en el SEACE y en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Oficio Nº 1036-2007-OASA de fecha 29 de noviembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares indica, en relación a la precitada observación, que para levantar la misma es necesario rectificar la Resolución Nº 591-2007-R, señalando que la cantidad de bienes a adquirir es de 12,500 (doce mil quinientos) unidades de carnés universitarios, y con este instrumento de exoneración rectificar con una publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; al Informe al Informe N° 840-2007-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de diciembre de 2007; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1º MODIFICAR el numeral 1º de la Resolución N° 591-2007-R de fecha 21 de junio de 2007, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

“**APROBAR** la Exoneración N° 001-2007-UNAC del Proceso de Selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la “**Adquisición de Carnés Universitarios para los Estudiantes de la UNAC**, por la cantidad de 12,500 unidades”.

2º DISPONER, que a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, y en el Diario Oficial “El Peruano”.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, CONSUCODE, Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; CONSUCODE; SEACE; EPG; OCI;
cc. OAL; OASA; OGA, OAGRA, OCP, OFT; CIC; ADUNAC; e interesados.